

DICTAMEN DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2019, DE LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO COLEGIO DE JALISCO.

ANTECEDENTE

ÚNICO. En la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 02 dos de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto aprobó el "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba el Plan de Verificación y Vigilancia del año 2019."

CONSIDERANDOS

I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

III. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

IV. Que, de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

V. Que el artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), el incumplimiento a los requerimientos¹

¹ Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que*

formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

VI. Que, con fundamento en el artículo 88, fracción II, de la Ley General de Transparencia, el ITEI formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días.

VII. Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales Web de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

VIII. Que las acciones efectuadas por el ITEI, consisten en la realización de verificaciones, de manera aleatoria y muestral, a los sujetos obligados contemplados en el catálogo establecido en el artículo 24, de la Ley de Transparencia de Jalisco.²

IX. Que la "Metodología del Plan de Verificación y Vigilancia 2019"³, consiste en la verificación del cumplimiento de la publicación y actualización de la información fundamental general y específica, contemplada en los artículos del 8º al 16-Quáter de la Ley de Transparencia de Jalisco y su concerniente obligación espejo determinada en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia.

X. Acción de verificación 2019:

Sujeto obligado: Colegio de Jalisco.

Periodo de verificación: 12 doce de noviembre del año 2019.

Fuente de verificación del año 2019: <http://coljal.edu.mx/transparencia/>

Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, incluidas en la verificación del año 2019:

Artículo 8º, fracción V, incisos g), j), k), s); fracción VI, inciso b)

emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente vínculo de Internet http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf

² El "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba el Plan de Verificación y Vigilancia del año 2019", puede ser consultado en el siguiente vínculo de Internet: https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo_plan_y_metodologia_2019.pdf

³ La "Metodología del Plan de Verificación y Vigilancia 2019", puede ser consultada en el siguiente vínculo de Internet <https://www.itei.org.mx/v4/index.php/evaluaciones/busqueda>

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx

**Calificación
Final**

68.33

XI. Se anexa de forma electrónica al presente Dictamen a través de un CD-R los siguientes anexos, que forman parte integral del mismo:

Anexo 1: Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación diagnóstica virtual.

Anexo 2: Requerimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica virtual.

XII. En cuanto a las impresiones de pantalla de la verificación 2019, se encuentran integradas al expediente de ésta, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental para su posible consulta.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto:

DICTAMINA

PRIMERO. El sujeto obligado denominado **Colegio de Jalisco**, debe ejecutar las acciones que le corresponda para que publique la información fundamental correspondiente al **artículo 8º, fracción V, incisos g), j), k), s); fracción VI, inciso b)**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO. El sujeto obligado denominado **Colegio de Jalisco** en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente Dictamen, debe atender los requerimientos señalados en el Anexo 2, de este.

TERCERO. Dentro del plazo concedido en el punto que antecede, el sujeto obligado denominado **Colegio de Jalisco** deberá informar a este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, sobre el cumplimiento de los requerimientos señalados en el Anexo 2 del Dictamen.

CUARTO. El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, con base en el informe enviado por el sujeto

obligado, vigilará el cumplimiento de la verificación. De haber cumplido con los requerimientos señalados en el Anexo 2 del Dictamen, se emitirá un dictamen de cumplimiento, con lo cual se concluye la vigilancia y se archiva de manera definitiva el procedimiento de verificación 2019.

QUINTO. En caso de incumplimiento total o parcial a los requerimientos señalados en el Anexo 2 del Dictamen, este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emitirá un dictamen de incumplimiento, por medio del cual se notifica al titular del sujeto obligado las medidas de apremio o sanciones que el Pleno determine, y asimismo, dará vista al órgano interno de control del sujeto obligado y/o a quien realice estas funciones, para que determine las acciones que conforme a derecho correspondan. Con lo anterior, se concluye la vigilancia y se archiva de manera definitiva el procedimiento de verificación 2019.

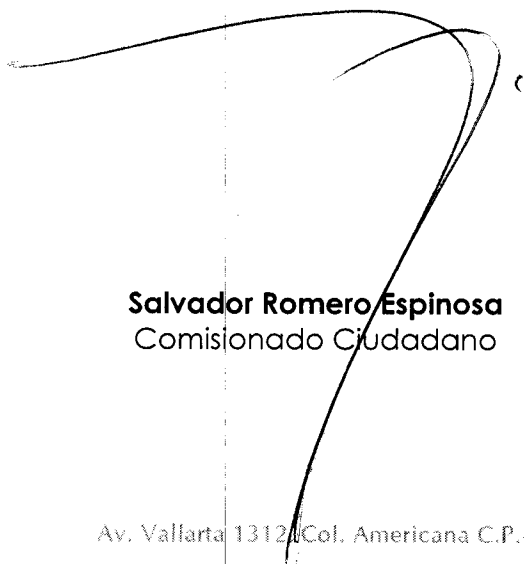
SEXTO. Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al sujeto obligado denominado **Colegio de Jalisco**.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 11 once de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



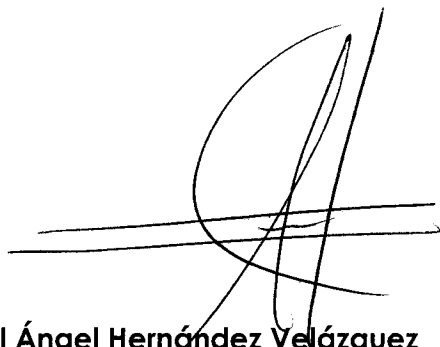
Cynthia Patricia Camero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Dictamen de la verificación del año 2019, de la publicación y actualización de la información fundamental en el portal de Internet del Sujeto Obligado denominado Colegio de Jalisco", aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 11 once de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

JCC/ /mrnz/vmcl

ANEXO 1
RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2019 AL SUJETO OBLIGADO
COLEGIO DE JALISCO

ANEXO 1					
COLEGIO DE JALISCO					
Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
Artículo 8. Información Fundamental - General					
V. La información financiera, patrimonial y administrativa					
g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;	100.00	100.00	100.00	50.00	87.50
j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos	100.00	100.00	100.00	50.00	87.50
k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado	100.00	100.00	0.00	50.00	62.50
s) Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;	33.33	33.33	33.33	16.67	29.17

VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:					
b) Los servicios públicos que presta el sujeto obligado, donde se señale cuando menos la descripción y cobertura del servicio público; los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la prestación del servicio público, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos del servicio público;	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00
Calificación Final	86.67	66.67	66.67	53.33	68.33

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2019 AL SUJETO OBLIGADO
EL COLEGIO JALISCO**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Artículo 8°. Información Fundamental — General.	
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:	
INFORMACIÓN COMPLETA	
g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;	El sujeto obligado es omiso en publicar: el monto económico respecto de las primas, dietas y comisiones percibidas por puesto; así como especificar, cuando algún servidor público se enlista en la nómina se encuentra comisionado a alguna otra área, dependencia o sindicato, o si están con licencia o en año sabático.
INFORMACIÓN COMPLETA	
j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;	El sujeto obligado incumple en lo relativo a la publicación de información respecto a señalar la partida de origen del recurso público erogado de los gastos de comunicación social.
ACCESIBILIDAD	
k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa,	Se penaliza el criterio adjetivo de accesibilidad, en razón de que el sujeto obligado publica el documento íntegro del contrato y para que la ciudadanía pueda localizar lo

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2019 AL SUJETO OBLIGADO
EL COLEGIO DE JALISCO
PÁG. 2 DE 3**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado	requerido por los lineamientos de publicación es necesario leer el documento de mérito.
	INFORMACIÓN COMPLETA El sujeto obligado es omiso en publicar la partida de la erogación por concepto de la prestación de servicios o por honorarios al sujeto obligado.
	INFORMACIÓN COMPLETA Viáticos. El sujeto obligado incumple en lo relativo a los resultados de cada viaje ya que no agrega información del punto antes señalado. El sujeto obligado publicita un documento titulado “GASTOS DE REPRESENTACIÓN, VIÁTICOS Y VIAJES OFICIALES” el cual consta de cuatro columnas denominadas: “Nombre, Itinerario/Fecha del viaje, Total Viáticos y Agenda/Actividades”. Si bien es cierto, el título del documento encuadra los supuestos que requiere la ley, del contenido se desprende que solo se pronuncia sobre los viáticos. Es por lo anterior que se penalizan los criterios adjetivos de publicidad, vigencia, accesibilidad e información completa respecto de los gastos de representación y viajes oficiales. Ahora bien, si en determinado periodo no genera la información deberá hacer del conocimiento a la ciudadanía a través de una leyenda fundada y motivada. Además, según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Sujeto obligado deberá incorporar nombres o etiquetas de archivos que permitan su fácil reconocimiento o localización y permitan identificar con claridad su contenido.
s) Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;	

VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
b) Los servicios públicos que presta el sujeto obligado, donde se señale cuando menos la descripción y cobertura del servicio público; los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la prestación del servicio público, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos del servicio público;	VIGENCIA El sujeto obligado publicita dentro del presente apartado lo siguiente: <i>“Declaratoria sobre la Información del Artículo 8 Fracción VI Inciso b; formato 1, formato 2, formato 3, formato 4, Formato 5, Formato 6”</i>. Asimismo dentro de la declaratoria sobre la información del artículo 8, fracción VI, inciso b), tiene como fecha 30 de abril de 2017. Asimismo, dentro de la obligación en comento no se desprende fecha de actualización vigente. Por lo anterior, se penaliza el criterio adjetivo de vigencia. En razón de lo antes expuesto, el sujeto obligado deberá actualizar la información fundamental por lo menos una vez al mes, de conformidad con el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.